



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

ACTA CFP N° 29/2023

A los 21 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-110087383-APN-DNCYFP#MEC (18/09/23) con Nota DAP N° 110/23: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-110087513-APN-DNCYFP#MEC (18/09/23) con Nota DAP N° 111/23: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 228/2023-SP (5/09/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Rio Negro SP N° 126/23 (20/09/23), solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.
 - 1.2. Merluza negra: Nota DNCyFP NO-2023-105457361-APN-DNCYFP#MEC (7/09/23) remitiendo Nota de PRODESUR S.A. solicitando asignación de CITC de merluza negra.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-105953652-APN-DNCYFP#MEC (8/09/23) remitiendo el Informe final de la quinta prospección de langostino (Subáreas 6, 10 y 11).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

- 2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-106195054-APN-DPIYAAM#INIDEP (9/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.3. Nota INIDEP NO-2023-106283270-APN-DPIYAAM#INIDEP (10/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.4. Nota INIDEP NO-2023-106674230-APN-DNI#INIDEP (11/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.5. Nota INIDEP NO-2023-108050519-APN-DPIYAAM#INIDEP (13/09/23) remitiendo información de observadores a bordo en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.6. Nota DNCyFP NO-2023-106720339-APN-DNCYFP#MEC (11/09/23) a la PNA comunicando la habilitación a la pesca de langostino en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2023-108651818-APN-DNCYFP#MEC (14/09/23) con Informe final de la sexta prospección de langostino (Subáreas 13 y 14).
- 2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 114/2023 (19/09/23) con resultados de la actividad comercial de la flota langostinera del 11 al 17 de septiembre, y remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 80/2023: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 10 de septiembre de 2023.”*
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 115/2023 (19/9/23) remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N°81/2023: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 4 al 17 de septiembre.”*
- 2.2. Nota de CAPIP (ingresada 6/09/23) referida al manejo de la pesquería de langostino.
3. ESPECIES PELÁGICAS
 - 3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 229/2023-SP (5/09/23) solicitando la asignación de toneladas de anchoíta patagónica de la Reserva social de su jurisdicción.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Acta N° 18 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
 - 4.2. Notas INIDEP DNI N° 103/2023 (4/09/23), N° 110/2023 (6/09/23), N° 111/2023 (7/09/23) y N° 113/2023 (18/09/23) adjuntando:
Informe de Campaña N° 7/2023: *“Campaña de evaluación del recurso centolla (Lithodes santolla) en el Área Sur de manejo, a bordo de buques comerciales, primavera 2022”.*
Informe de Campaña N° 18/2023: *“Campaña de evaluación del recurso centolla (Lithodes santolla) en el Área Sur de manejo, a bordo de buque Cristo Redentor, verano 2023”.*
Informe de Campaña N° 27/2023: *“Campaña de investigación y prospección de centolla (Lithodes santolla) en la zona S-I del Área Sur, BP Talismán, otoño 2023”.*
Informe de Investigación N° 70/2023: *“Análisis de la temporada de pesca de*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

centolla (Lithodes santolla) 2022-2023, en el Área Sur (48°-52° S)”.

Informe Técnico Oficial N° 27/2023: *“Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Sur, temporada de pesca 2023-2024.”*

Informe de Campaña N° 26/2023: *“Evaluación del comportamiento de las líneas de pesca de centolla (Lithodes santolla) con cabos de diferente flotabilidad.”*

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 79/2023: *“Evaluación experimental del comportamiento de cabos de diferente flotabilidad de la pesquería de centolla (Lithodes santolla): Resultados preliminares.”*

Informe de Investigación N° 32/2023: *“Interacciones entre mamíferos marinos y la pesquería de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central, durante las temporadas 2020-21 y 2021-22”.*

5. POLACA

5.1. Nota INIDEP DNI N° 105/2023 (04/09/23) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 26/2023: *“Estimación del índice de abundancia de polaca (Micromesistius australis) a partir de la Captura por Unidad de Esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2022.”*

6. CALAMAR

6.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2021-12081934-APN-DGD#MAGYP EX-2021-123938545-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota DNYRP IF-2023-17431347-APN-DNYRP#MEC (12/09/23) referida a la renovación del permiso de pesca y autorización de captura del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568) a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A.

7. SELECTIVIDAD

7.1. Nota DPP NO-2023-109983661-APN-DPP#MEC (18/09/23) elevando a consideración del CFP el proyecto de dispositivo de selectividad SIRIUS para la pesquería de langostino, presentado por AAMM+Redes.

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP DNI° 107/2023 (5/09/23) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 25/2023: *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2010-2022)”.*

9. TEMAS VARIOS

9.1. Proyecto “Puertos Pesqueros Azules (BFP) y Desarrollo Sostenible en Argentina” - FAO.

9.2. Oficio judicial (08/09/23) librado en autos “APOLO FISH S.A. C/CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA comunicando el traslado de demanda.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-110087383-APN-DNCYFP#MEC (18/09/23) con Nota DAP N° 110/23: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-110087513-APN-DNCYFP#MEC (18/09/23) con Nota DAP N° 111/23: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 111/2023 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 31/07/23 era de 26.135,60 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron nuevos pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MÁRTIR	480
0367	SAN PASCUAL	225
0974	SANT'ANTONIO	210
0369	V° MARIA INMACULADA	240
0352	MARCALA I	40
0893	DON NICOLA	200
01541	TESÓN	210



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

01445	PETREL	106
0747	PENSACOLA I	180
03086	ACRUX	270
01568	ROCIO DEL MAR	210
0177	DESAFIO	200
01431	DON RAIMUNDO	270
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	210
0289	SAN MATIAS	220
03217	ANTONIA D	200
TOTAL		3.471

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Asimismo se decide por unanimidad establecer que las asignaciones de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de merluza común se efectuarán con prioridad a los buques fresqueros hasta el día 27 de septiembre próximo, debido a que el saldo disponible supera las solicitudes de esta flota. Desde esa fecha en adelante se considerarán las solicitudes de asignación para buques congeladores.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 228/2023-SP (5/09/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 500 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Rio Negro SP N° 126/23 (20/09/23), solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra: Nota DNCyFP NO-2023-105457361-APN-DNCYFP#MEC (7/09/23) remitiendo Nota de PRODESUR S.A. solicitando asignación de CITC de merluza negra.

Se recibe la nota de la referencia por la que PRODESUR S.A. solicita la asignación de CITC de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530). Estima que estarían dadas las condiciones para que se incremente el Fondo de Reasignación de CITC de la especie debido a la falta de explotación de otro buque y expresa que la asignación solicitada contribuiría a atravesar la difícil situación económica en la que se encuentra. Adicionalmente, solicita que no se modifique el porcentaje de captura incidental de la especie.

En lo que respecta a la solicitud de asignación de CITC de la especie merluza negra, no resulta procedente la misma, en tanto su asignación se ha efectuado siguiendo los lineamientos establecidos por el artículo 27 de la Ley 24.922, y los parámetros de ponderación fijados por este cuerpo colegiado en la Resolución CFP N° 21/2009. Como resultado de ese procedimiento, se asignó al buque TAI AN (M.N. 01530) una CITC del 1,48% de la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie, que luego fue aumentada por medio de transferencias definitivas del 1,376 % (Acta CFP N° 22/2011) y del 0,344% (Acta CFP N° 15/2012), sufrió una detracción del 0,4142 (Acta CFP N° 43/2013) y finalmente fue transferida (en su totalidad) a favor de otro buque (Acta CFP N° 39/2019).

De lo expuesto se sigue que el buque carece en la actualidad de CITC de la especie debido a las decisiones empresariales tomadas en el marco de la normativa vigente que sigue ofreciendo la aptitud jurídica para contratar una nueva transferencia con los tenedores actuales de CITC. A ello se agrega que la especulación sobre la pérdida de CITC de uno de los tenedores no es actual, razón por la cual también cabe rechazar la solicitud.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud de mantenimiento de las capturas incidentales de la especie, debe especificarse que se ha dictado al respecto la Resolución CFP N° 9/2023 (6/9/2023), en la que se adoptaron medidas de administración complementarias.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar las solicitudes efectuadas por PRODESUR S.A. para el buque TAI AN (M.N. 01530) sobre el Régimen de CITC y las medidas de administración de la especie merluza negra.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-105953652-APN-DNCYFP#MEC (8/09/23) remitiendo el Informe final de la quinta prospección de langostino (Subáreas 6, 10 y 11).

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP. El mismo presenta el detalle del desarrollo de la quinta prospección de langostino - realizada en las Subáreas 6, 10 y 11, a partir del 24 de agosto pasado- y un análisis de la operatoria diaria de los buques participantes de la misma.

2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-106195054-APN-DPIYAAM#INIDEP (9/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.

2.1.3. Nota INIDEP NO-2023-106283270-APN-DPIYAAM#INIDEP (10/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.

2.1.4. Nota INIDEP NO-2023-106674230-APN-DNI#INIDEP (11/09/23) remitiendo información de observadores a bordo del tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.

2.1.5. Nota INIDEP NO-2023-108050519-APN-DPIYAAM#INIDEP (13/09/23) remitiendo información de observadores a bordo en las Subáreas 13 y 14.

2.1.6. Nota DNCyFP NO-2023-106720339-APN-DNCYFP#MEC (11/09/23) a la PNA comunicando la habilitación a la pesca de langostino en las Subáreas 13 y 14.

2.1.7. Nota DNCyFP NO-2023-108651818-APN-DNCYFP#MEC (14/09/23) con Informe final de la sexta prospección de langostino (Subáreas 13 y 14).

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

Mediante las notas de fecha 9, 10 y 11 de septiembre, el INIDEP remitió los informes diarios de la prospección de langostino, llevada a cabo en las Subáreas 13 y 14. Los resultados obtenidos al tercer día de prospección mostraron indicadores biológicos favorables en ambas subáreas, con rendimientos que se ubicaron por encima de los 2.500 kg/h y ejemplares de tamaños principalmente compatibles con las categorías comerciales L2 y L1, en orden de importancia (Subárea 13 43,56% L2 y 28,6% L1 - Subárea 14 39,22% L2 y 30,41% L1). El porcentaje acumulado de ejemplares de tamaños correspondientes a la categoría comercial L4 y menores se ubicó muy por debajo del 20% establecido como límite, con un 4,04% en la Subárea 13 y un 6,98% en la Subárea 14. En cuanto a la relación merluza/langostino (M/L), los valores acumulados promedio también se ubicaron por debajo del límite establecido, en un 0,15 para la Subárea 13 y 0,17 para la Subárea 14.

En virtud de tales resultados, el INIDEP recomendó la apertura de las Subáreas 13 y 14 y, de conformidad con la instrucción del CFP del Acta N° 28/2023, el día 11 de septiembre la Autoridad de Aplicación dispuso la habilitación inmediata para la pesca comercial de langostino en ambas subáreas.

En fecha 14/09/23, la DNCyFP remitió el informe final de la prospección, con el detalle de su desarrollo y la operatoria de los buques participantes.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 114/2023 (19/09/23) con resultados de la actividad comercial de la flota langostinera del 11 al 17 de septiembre, y remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 80/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 10 de septiembre de 2023.”

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 115/2023 (19/9/23) remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N°81/2023: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 4 al 17 de septiembre.”

Se toma conocimiento de las notas y de los informes remitidos por el INIDEP.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 80/2023 presenta los indicadores de la evolución de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino, y las estimaciones preliminares de *bycatch* dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre el 20 de abril y el 10 de septiembre de 2023. El informe es complementado con la nota DNI N° 114/2023 que expone los resultados del seguimiento de la pesquería entre el 11 y el 17 de septiembre. El valor acumulado de *bycatch* de merluza estimado al 10/09/2023 fue de 23.841 toneladas.

Por su parte, el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 81/2023, presenta el resumen de los principales indicadores de la pesca comercial de langostino para el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

periodo comprendido entre los días 4 y 17 de septiembre de 2023. El mismo expresa que las operaciones de los buques se concentraron principalmente en las subáreas 7 y 13. Los mejores rendimientos promedio se dieron en las subáreas del sur (15 y 16), con más de 2.000 kg/h. Respecto a los tamaños de los langostinos capturados, expresados en categorías comerciales, se observó que la categoría L2 fue predominante en todas las subáreas. Los porcentajes de ejemplares correspondientes a las categorías L4 y menores se mantuvieron por debajo del 20% establecido como límite en la mayoría de las subáreas, elevándose por sobre el valor permitido en la subárea 13 los últimos días reportados.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad, disponer:

1. El cierre a la pesca comercial de langostino en las Subáreas 7 y 13 a partir de las 19 horas del día 25/09/23.
2. La suspensión del despacho a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional a partir de las 23:59 horas del día 25/09/2023.
3. Que ningún buque podrá realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), más allá de las 19 horas del día 04/10/2023.
4. Que ningún buque podrá realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional, fuera del AVPJM, más allá de las 19 horas del día 10/10/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Nota de CAPIP (ingresada 6/09/23) referida al manejo de la pesquería de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, por la que se reconoce la labor del INIDEP y del CFP en la administración de la pesquería, que estima conveniente para el interés común de la actividad pesquera.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 229/2023-SP (5/09/23) solicitando la asignación de toneladas de anchoíta patagónica de la Reserva social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 500 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia.

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Acta N° 18 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) de la SSPyA realizó una presentación de los desembarques de la temporada 2018-2023 y de la evolución del comercio exterior. Asimismo, fueron señalados los temas abordados en la Subcomisión Técnica de esta Comisión de seguimiento, que se reunió de manera virtual el día 28 de agosto de 2023.

La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) realizó una presentación sobre los reportes de trampas perdidas en las temporadas: 2019/2020 – 2020/2021 – 2021/2022 – 2022/2023. Cabe destacar que del total de trampas, solamente se informó un máximo del 1% anual como perdidas. A los fines de mejorar la declaración de las pérdidas accidentales de las líneas, se mencionó la importancia de concientizar a los capitanes para promover su declaración.

A continuación, el INIDEP presentó los resultados obtenidos en la Campaña de evaluación en el Área Sur durante la primavera de 2022 y un análisis de la temporada de pesca 2022-2023 en la misma área (48°-52° S). Se observó que la mayoría de los buques congeladores alcanzaron el cupo de pesca y los fresqueros tuvieron un alto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

porcentaje del cupo capturado. Asimismo, presentó los resultados obtenidos en la campaña y prospección del buque CRISTO REDENTOR en la S-III del Área Sur durante el verano de 2023, la campaña y prospección llevada a cabo con el buque TALISMAN en la S-I del Área Sur en otoño del corriente año, y la campaña de marcación de hembras.

Finalmente, el Instituto presentó la planificación de la campaña de evaluación de primavera en el 2023 en el Área Sur y en el Área Central, en esta última con inicio programado para el 15 de septiembre, con 148 lances distribuidos entre 4 buques congeladores en 4 sectores.

Por otro lado, el INIDEP realizó una presentación respecto a los avances en las medidas de mitigación de interacción de mamíferos con la pesquería, destacando que es una de las de mayor cobertura de AIP. A continuación se presentaron los resultados de la campaña de pruebas de flotabilidad de cabos realizada en forma conjunta con el IIMyC para evaluar el comportamiento de líneas madre mediante la utilización de *dataloggers*. El diseño experimental puede repetirse en líneas comerciales en la campaña de evaluación de centolla próxima a realizarse.

La DNCyFP destacó los esfuerzos realizados y los avances alcanzados a partir del trabajo conjunto entre el INIDEP, las empresas y la Autoridad de Aplicación y la importancia de continuar avanzando en la reconversión de los cabos para reducir el riesgo de enredo.

Las empresas del grupo cliente MSC de centolla a través de sus representantes presentaron su visión del funcionamiento de la pesquería resaltando la importancia de las medidas de administración como instrumento para mantener la explotación del recurso en niveles sostenibles y con enfoque ecosistémico, y aportaron una propuesta para avanzar en próximas reuniones con el detalle explícito de los objetivos biológicos y ambientales que se buscan mediante su implementación.

Sobre la base de lo presentado por las empresas, la Comisión propuso que, en ese ámbito, se elabore un borrador de Plan de Manejo para la pesquería bajo un enfoque ecosistémico, para ser elevado a consideración del CFP.

4.2. Notas INIDEP DNI N° 103/2023 (4/09/23), N° 110/2023 (6/09/23), N° 111/2023 (7/09/23) y N° 113/2023 (18/09/23) adjuntando:

Informe de Campaña N° 7/2023: “Campaña de evaluación del recurso centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur de manejo, a bordo de buques comerciales, primavera 2022”.

Informe de Campaña N° 18/2023: “Campaña de evaluación del recurso centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur de manejo, a bordo de buque Cristo Redentor, verano 2023”.

Informe de Campaña N° 27/2023: “Campaña de investigación y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

prospección de centolla (*Lithodes santolla*) en la zona S-I del Área Sur, BP Talismán, otoño 2023”.

Informe de Investigación N° 70/2023: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2022-2023, en el Área Sur (48°-52° S)”.

Informe Técnico Oficial N° 27/2023: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur, temporada de pesca 2023-2024.”

Se toma conocimiento de las notas e informes remitidos por el INIDEP.

El Informe de Campaña N° 7/2023 presenta el desarrollo de la campaña de evaluación de centolla en el Área Sur, comprendida entre los 48° y los 54° 30' de latitud sur y que integra a las jurisdicciones de Santa Cruz, Tierra del Fuego y Nación. La misma se llevó a cabo entre el 14 de octubre y el 7 de noviembre de 2022 a bordo de 5 buques congeladores de la flota comercial.

El Informe de Campaña N° 18/2023 presenta el desarrollo de la campaña de evaluación de centolla llevada a cabo en la zona S-III del Área Sur de manejo, comprendida en la jurisdicción de Santa Cruz al sur del paralelo 48°S. La misma se desarrolló entre el 17 de enero y el 18 de febrero del año en curso, a bordo del buque fresquero CRISTO REDENTOR (M.N. 01185). Concluye que la campaña contribuyó con información para el sector costero de la provincia de Santa Cruz, por fuera de la temporada de pesca. Si bien los rendimientos obtenidos fueron relativamente bajos y disminuyeron en los últimos lances, estos podrían considerarse como rentables dada la cercanía al puerto base de este buque.

El Informe de Campaña N° 27/2023 presenta el desarrollo de la campaña de investigación y prospección de centolla, llevada a cabo en la zona S-I del Área Sur, entre los paralelos 48° y 50° 30' de latitud Sur. La campaña de investigación se llevó a cabo, entre el 13 de abril y el 4 de mayo, a bordo del buque TALISMAN (M.N. 02263), y a continuación, tuvo lugar la prospección que constó de 36 lances comerciales. Los resultados obtenidos fueron muy importantes para el estudio de la centolla del Área Sur siendo la primera campaña que se realiza durante el otoño. Asimismo, destaca el aporte de nueva información sobre la dinámica del recurso, especialmente sobre el inicio del periodo de muda de los machos y sobre el estado reproductivo y la distribución de las hembras.

Por su parte, el Informe de Investigación N° 70/2023 presenta un análisis de la temporada de pesca de centolla 2022-2023, en las zonas S-I y S-III del Área Sur.

Finalmente, el Informe Técnico Oficial N° 27/2023 reúne las conclusiones elaboradas a partir de la información recabada en las actividades antes detalladas y eleva a consideración del CFP las sugerencias de manejo para temporada de pesca 2023-2024 en el Área Sur. El mismo concluye que los indicadores analizados, entre ellos los desembarques, los tamaños promedio y la fecundidad relativa medida como



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

tamaño de masa ovígera, no han mostrado hasta el momento tendencias decrecientes. Sin embargo, las CPUE comerciales de las zonas S-I y S-III muestran una leve tendencia negativa que parece estabilizarse en las dos últimas temporadas.

Los resultados obtenidos durante la campaña de primavera 2022 se destacaron porque los valores de CPUE estandarizada de la centolla comercial fueron significativamente menores a los registrados en campañas anteriores, sin embargo, esto no se vio reflejado durante la temporada de pesca lo cual no indica necesariamente una reducción marcada en las biomásas. En este sentido, expresa que las CBA recomendadas hasta el momento han demostrado estar dentro de valores sustentables para la población. En los próximos años y con un mayor volumen de información, podrá implementarse un modelo de evaluación similar al aplicado recientemente para diagnosticar el estado de la pesquería que se desarrolla en el Área Central.

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur para la temporada de pesca 2023 - 2024:

Zona S I: 690 toneladas
Zona S II: 250 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona S III: 80 toneladas
Zona S IV: 20 toneladas

Asimismo se acuerda con las propuestas de continuar con la realización de la campaña de evaluación anual con trampas durante la primavera y de repetir la experiencia realizada por el buque fresquero CRISTO REDENTOR en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, como así también con las demás recomendaciones brindadas por el INIDEP en el citado informe.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Informe de Campaña N° 26/2023: “Evaluación del comportamiento de las líneas de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) con cabos de diferente flotabilidad.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 79/2023: “Evaluación experimental del comportamiento de cabos de diferente flotabilidad de la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*): Resultados preliminares.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

Se toma conocimiento de ambos informes.

El primero de ellos presenta el desarrollo de la campaña de la referencia, realizada los días 19 de mayo, 1°, 3 y 7 de junio del corriente, con el objetivo principal de efectuar ensayos comparativos de flotabilidad y comportamiento submarino de los 4 tipos de cabos que forman parte de las líneas de pesca, utilizadas actualmente en la pesquería de centolla, a través del registro de imágenes y video submarinos por medio de buceo autónomo y cámaras submarinas en las trampas; y la detección de la flotabilidad de los cabos a través de sensores de profundidad remotos autocontenibles. La experiencia se desarrolló en el marco de las medidas de mitigación adoptadas para disminuir las interacciones con mamíferos marinos.

Mediante el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 79/2023, se presentan los resultados del experimento realizado que constituyen una visión inicial del comportamiento diferente de ambos tipos de flotabilidad. Los cabos de flotabilidad negativa quedaron cercanos al fondo, mientras que los cabos de flotabilidad positiva se separaron claramente del fondo en distancias (1 a 3 metros) que pueden producir enredos de mamíferos marinos.

Finalmente, en virtud de la información relevante obtenida a partir de la experiencia, se propone repetir el estudio en líneas comerciales durante la temporada 2023-2024, a fin de realizar un mayor número de testeos para producir información con robustez estadística.

El CFP manifiesta su acuerdo con la propuesta y solicita al INIDEP que la ponga en práctica, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

Informe de Investigación N° 32/2023: “Interacciones entre mamíferos marinos y la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, durante las temporadas 2020-21 y 2021-22”.

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo caracteriza y cuantifica las interacciones entre mamíferos marinos y la pesquería de centolla ocurridas en el Área Central (43°30'-48°LS) durante las temporadas 2020-2021 y 2021-2022; evaluando la efectividad en la implementación del nuevo protocolo de registros de interacciones y avistajes implementado desde el año 2020, y describiendo las medidas de mitigación utilizadas por los buques durante ambas temporadas.

El informe concluye que el desarrollo e implementación del nuevo protocolo fue eficiente. Durante la última temporada de pesca se realizó un mayor registro filmico/fotográfico que permitió una mejor caracterización de las interacciones de pesca y una correcta identificación de las especies involucradas. Asimismo, expresa que las estrategias de mitigación deben continuar evaluándose.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

5. **POLACA**

- 5.1. **Nota INIDEP DNI N° 105/2023 (04/09/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 26/2023: “Estimación del índice de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la Captura por Unidad de Esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2022.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

El mismo presenta la estandarización de la CPUE de la flota surimera argentina dirigida a la captura de polaca, a partir de la información proveniente de los Partes de Pesca que conforman la estadística, correspondiente al período 1992-2022. La actividad de la flota que capturó el recurso varió a lo largo del período analizado.

Los valores medios anuales de la CPUE estimados indicaron una tendencia declinante hasta el año 2011 y una posterior recuperación, prácticamente sostenida, hasta el año 2021. El valor de la CPUE del último año (2022), disminuyó respecto del obtenido en el año anterior. El análisis espacio-temporal de los rendimientos evidenció cierta estacionalidad pues los mayores rendimientos fueron obtenidos entre los meses de abril a junio.

6. **CALAMAR**

- 6.1. **Resolución CFP N° 7/2021: EX-2021-12081934-APN-DGD#MAGYP EX-2021-123938545-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota DNYRP IF-2023-17431347-APN-DNYRP#MEC (12/09/23) referida a la renovación del permiso de pesca y autorización de captura del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568) a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A.**

En el Acta CFP N° 1/2022 se relataron los antecedentes de la solicitud de cambio de titularidad transitorio de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., para el proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), y la emisión de un permiso de pesca en carácter de locataria. La interesada acompañó poco después el oficio judicial (librado por el tribunal que interviene) del que surge que PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A. es la cesionaria de los derechos emergentes del contrato de locación con opción de compra (del 14/4/2014) y “beneficiaria actual de la medida de no innovar” (7/2/2019), que se encontraba vigente. Aquella solicitud de la interesada planteaba una situación anómala -que se mantiene en la actualidad-, ya que no es la titular de dominio ni la locataria del buque, sino que reviste la condición de beneficiaria de una medida cautelar, transitoria por regla general, destinada –*prima facie*- a preservar la situación jurídica mientras se dilucidan los derechos –litigiosos- de la aquí peticionante, sobre el buque, su permiso de pesca y su autorización de captura.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

El doble carácter, transitorio e incierto, de los derechos de la interesada conduce a reiterar las decisiones, también transitorias, adoptadas en las Actas CFP N° 1/2022 y 31/2022. De este modo se preservan tanto los derechos de la peticionante, otorgados precautoriamente por el tribunal interviniente, los de aquellos terceros sujetos también a la decisión del mismo tribunal, y los intereses generales de la sociedad que plasma la Ley 24.922 (que mantiene la plenitud de sus efectos).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la prórroga del cambio de titularidad temporal del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) y la emisión del correspondiente permiso de pesca, con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar, a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., sujeto a las condiciones del proyecto aprobado, y al mantenimiento de la medida cautelar dispuesta en sede judicial, por la próxima temporada de pesca de calamar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. SELECTIVIDAD

7.1. Nota DPP NO-2023-109983661-APN-DPP#MEC (18/09/23) elevando a consideración del CFP el proyecto de dispositivo de selectividad SIRIUS para la pesquería de langostino, presentado por AAMM+Redes.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DPP, en el marco de la Comisión de Trabajo para fortalecer las medidas de *bycatch* en las pesquerías, mediante la cual se eleva a consideración del CFP el proyecto de dispositivo de selectividad para la pesquería de langostino denominado SIRIUS, presentado por AAMM+Redes, para llevar a cabo con el buque fresquero ESPARDEL (M.N. 03211) de la firma BRICEL S.A., una vez finalizada la temporada de pesca actual de langostino.

Asimismo, se informa que ya se están coordinando acciones entre los participantes de la experiencia y el equipo técnico de artes de pesca del INIDEP y se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que autorice al buque ESPARDEL (M.N. 03211) a realizar las pruebas de selectividad con el dispositivo propuesto, para lo cual podrá ser despachado a realizar operaciones de pesca sobre el recurso langostino, más allá de las fechas dispuestas para la finalización de la temporada en aguas de jurisdicción nacional (dentro y fuera del AVPJM), bajo las condiciones que el INIDEP disponga y a los fines exclusivos de realizar la experiencia de evaluación del dispositivo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

8. INIDEP

**8.1. Nota INIDEP DNI° 107/2023 (5/09/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2023: “Actualización de la estadística
pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental
(período 2010-2022)”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo recopila y analiza los datos correspondientes a la operatividad de la flota que actúa sobre las especies de peces que conforman el conjunto íctico demersal austral: polaca, merluza de cola, merluza negra, bacalao austral y merluza austral, correspondientes al período 2010-2022.

El informe presenta tablas y gráficos en los que se detallan la captura total, anual y mensual, se contabiliza el número de buques participantes en las pesquerías, la proporción en la que cada flota obtiene las diferentes especies y los puertos en los que se realiza el desembarque. Asimismo, se exponen mapas en los que figuran las capturas por área geográfica, dividida, a los efectos del ordenamiento, en rectángulos estadísticos. En 2022, la totalidad de las capturas correspondientes a las especies del conjunto íctico austral del Atlántico Sudoccidental alcanzaron las 40.388 toneladas.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Proyecto “Puertos Pesqueros Azules (BFP) y Desarrollo Sostenible en Argentina” - FAO.

El Representante del PEN, Dr. Carlos Lasta, informa a los demás miembros del CFP sobre los alcances del proyecto de la referencia. Explica que la iniciativa “Blue Fishing Ports” (BFP) impulsada por la FAO es una respuesta concreta a los desafíos de sostenibilidad de la Agenda 2030, en la que los puertos pesqueros se posicionan como una fuente de creación de valor de desarrollo en los territorios de su área de influencia. La iniciativa BFP promueve alianzas y colaboraciones con otras organizaciones nacionales e internacionales de apoyo técnico. Se han cumplido varias instancias de diálogo entre las Subsecretarías de Pesca, Puertos y Vías Navegables y Marina Mercante, y la PNA, en el diagramado conjunto de líneas de acción en concordancia con los lineamientos del Programa BFP.

A partir de lo expuesto comunica que se llevará a cabo un taller en la ciudad de Mar del Plata los días 2 y 3 de noviembre próximo con el objetivo de identificar los desafíos para promover el desarrollo sostenible del sistema portuario pesquero argentino, establecer las bases para la creación de la red de puertos azules en Argentina, e identificar los proyectos y acciones para el apoyo a los puertos pesqueros argentinos en la aplicación de un enfoque de sostenibilidad en el desarrollo estratégico y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2023

operativo. Son co-organizadores del evento FAO-Argentina y la Escuela Nacional de Pesca.

9.2. Oficio judicial (08/09/23) librado en autos “APOLO FISH S.A. C/CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA comunicando el traslado de demanda.

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye al Asesor Letrado para que responda el traslado de la demanda y prosiga con el proceso.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días martes 26 y miércoles 27 de septiembre próximos en su sede.